



MEXICALI BAJA CALIFORNIA A 31 DE MARZO DE 2016

**DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO,  
REPRESENTANTES Y COORDINADORES DEL ICBC  
P R E S E N T E.-**

**CON LA FACULTAD QUE A MI CARGO CONFIERE EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN IV, IX, Y XIII  
DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN  
I, VI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CULTURA, HE TENIDO A BIEN  
EMITIR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS RELATIVOS A:**

**REUBICACIÓN DE EMPLEADOS DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA A OTRA**

1. Cuando se requiere reubicar a un empleado de una Unidad Administrativa distinta a la de su adscripción (ponerlo a disposición), la Unidad Administrativa deberá informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos, su intención, mencionando los motivos de dicha decisión.
2. En su caso, el Departamento de Recursos Humanos notificará por escrito a la Unidad Administrativa que ha sido autorizada su solicitud de poner a disposición a un empleado. Mientras no se autorice dicha solicitud, la Unidad Administrativa no deberá realizar ningún movimiento.
3. En ningún caso serán repuestas las plazas que las Unidades Administrativas hayan puesto a disposición del Departamento de Recursos Humanos.
4. Las Unidades Administrativas del Instituto, podrán participar como solicitantes de plazas puestas a disposición, a efecto que el Departamento de Recursos Humanos considere su petición.



**BAJACALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA

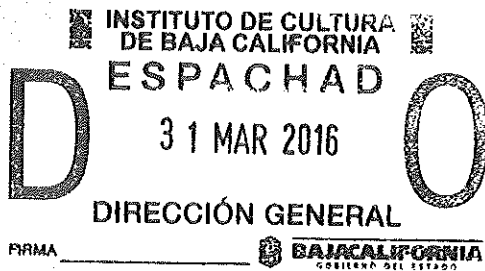


*2016 "Año de la Alfabetización y Abatimiento  
del Rezago Educativo a mayores de 15 años en el Estado  
de Baja California"*

5. Las plazas que se encuentran adscritas a una nueva Unidad Administrativa, producto de su reubicación, deberán ser incluida dentro de sus programas para el siguiente ejercicio presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL FELIPE BEJARANO GIACOMÁN  
DIRECTOR GENERAL DEL ICBC



c.c.p.- Archivo.